



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

PNCAV-DIRINFRA-EXT-1066-22

Código TRD: 2.1.2

Bogotá D. C.,

Señor

PABLO ANTONIO BUSTOS

Presidente

RED DE VEEDURÍAS DE COLOMBIA

Correos electrónicos: redveeduriasdecolombia@gmail.com; pablobustosabogados1@gmail.com

Ciudad

Referencia: Radicado MinTIC No. 221074693 del 16/09/2022

Asunto: Respuesta a su comunicación

Respetado Señor Bustos;

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual presentó derecho de petición con el fin de solicitar precisiones y/o aclaraciones en relación con la condición contractual de la CTA Proyección Profesional en el Contrato de Interventoría No. 875 de 2019, en el cual fueron formuladas las siguientes inquietudes:

1. *“Con fundamento en el citado artículo 50 de la Ley 789 de 2002, solicitamos se indique el criterio seguido por esa entidad, norma complementaria o contractual aplicable que así lo fundamenta, para requerir y admitir mensualmente del contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA la presentación de las certificaciones de la CTA Proyección Profesional remitidas por la Subdirección de Operaciones de esa entidad.”*
2. *“En virtud de lo anterior, solicitamos se precise o aclare, que rol, carácter o condición tiene la mencionada CTA Proyección Profesional en la ejecución del Contrato de interventoría No. 875 de 2019, la cual evidentemente no es parte contractual, ni actúa en calidad de subcontratista autorizada.”*

Al respecto, la Supervisión del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, requirió a la interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA para dar respuesta a las aclaraciones solicitadas por la RED DE VEEDURIAS CIUDADANAS DE COLOMBIA. Lo anterior, teniendo en cuenta que ese contratista del FUTIC, bajo su propia autonomía y dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 875 de 2019, tomó la decisión de vincularse con la CTA Proyección Profesional, sin que fuera necesaria de la admisión, aprobación o autorización de esta supervisión.





Por las razones anteriores, la supervisión del FUTIC mediante el comunicado PNCV-DIRINFRA-INTVCIT-1071-22, radicado MinTIC No. 222099482 del 30 de septiembre de 2022 y con fundamento en la obligación prevista en el literal qq) del numeral 1.3.5 del anexo técnico del citado contrato de interventoría, solicito apoyo al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, para estructurar la respuesta, quien mediante el comunicado PNCV-CIT-DIRINFRA-0701-22, radicado MinTIC No. 221079425 del 3 de octubre de 2022, dio respuesta, en los siguientes términos:

1. *“Con fundamento en el citado artículo 50 de la Ley 789 de 2002, solicitamos se indique el criterio seguido por esa entidad, norma complementaria o contractual aplicable que así lo fundamenta, para requerir y admitir mensualmente del contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA la presentación de las certificaciones de la CTA Proyección Profesional remitidas por la Subdirección de Operaciones de esa entidad.”*

De conformidad con la Cláusula Segunda “Obligaciones Generales”, del contrato de interventoría No. 875 de 2019, el Consorcio Infraestructura Tecnológica contrajo, entre otras, la siguiente:

*“Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal -según el caso-. **En el caso de que el personal sea vinculado mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad**, los pagos a que se refiere el presente numeral se acreditarán mediante los documentos que correspondan, según el caso”*

En tal sentido, los documentos fueron presentados en concordancia con esa obligación encontrándose que, con la periodicidad dispuesta en el contrato, el Consorcio presentó la certificación de cumplimiento expedida por el Representante Legal, tendiente a acreditar el pago de salarios, prestaciones, seguridad y parafiscalidad en relación con todos sus empleados, incluidos los empleados vinculados al desarrollo del objeto contractual. Los restantes documentos allegados fueron enviados en el entendido de que con ellos se acredita esa misma situación de paz y salvo en relación con quienes participan en la ejecución del contrato, independientemente de la modalidad que el contratista Consorcio Infraestructura Tecnológica en su autonomía empresarial haya definido.

Lo anterior, en atención a que desde la etapa de estructuración del proyecto, estudios previos y documentos precontractuales y en el contrato mismo el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, no limitó a alguna en particular la modalidad de contratación de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, reconociendo, en consecuencia, la autonomía empresarial del Consorcio para optar por cualquiera de las prevista en la ley.





2. *“En virtud de lo anterior, solicitamos se precise o aclare, que rol, carácter o condición tiene la mencionada CTA Proyección Profesional en la ejecución del Contrato de interventoría No. 875 de 2019, la cual evidentemente no es parte contractual, ni actúa en calidad de subcontratista autorizada.”*

El Consorcio Infraestructura Tecnología se permite aclarar que la CTA Proyección Profesional, tiene un convenio con este, para desarrollar actividades logísticas, procesos y subprocesos en el marco del contrato de interventoría en mención, sin que esto signifique que dicha Cooperativa actúe en calidad de contratista, integrante del contratista o de subcontratista en la ejecución de cualquier actividad asociada al Contrato de Interventoría 875 de 2019.”

Al respecto, la supervisión del FUTIC verificó las anteriores respuestas y explicaciones dadas por la interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, frente a las cuales no tuvo observaciones.

Así las cosas, se anexa el comunicado PNCAV-CIT-DIRINFRA-0701-22, radicado MinTIC No. 221079425 del 3 de octubre de 2022, emitido por la interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

Cordialmente,

(FIRMA ELECTRÓNICA)

LÁCIDES ROBLES ESPINOSA

Supervisor Contrato Interventoría No. 875 de 2015
Dirección de Infraestructura

Anexo: Lo enunciado.

Revisó: Diego Eslava - Contratista, Dirección de Infraestructura
Cristina Manjarres Martínez - funcionaria, Dirección de Infraestructura

Elaboró: Luis Fernando Arenas – Contratista, Dirección de Infraestructura
Lusa Fernanda Martínez – Contratista, Dirección de Infraestructura

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

222103043_19443082_132111

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20221007-205716-2c7039-97243767

Creación:2022-10-07 20:57:16

Estado:Finalizado

Finalización:2022-10-07 21:11:46

Escanee el código
para verificación

Revisión: Contratista, Dirección de Infraestructura

DIEGO ESLAVA
74081959
deslava@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINTIC

Revisión: Funcionaria, Dirección de Infraestructura

CRISTINA R. MANJARRÉS MARTÍNEZ
52717180
cmanjarres@mintic.gov.co
COORDINADORA GIT DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA - MINTIC

Elaboración: Contratista, Dirección de Infraestructura

Luis Fernando Arenas Rodríguez
79866708
larenas@mintic.gov.co

Elaboración: Contratista, Dirección de Infraestructura

Luisa Fernanda Martínez Perdomo
1032481481
lformartinez@mintic.gov.co
Contratista
Dirección de Infraestructura

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

222103043_19443082_132111

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20221007-205716-2c7039-97243767

Creación:2022-10-07 20:57:16

Estado:Finalizado

Finalización:2022-10-07 21:11:46



Escanee el código
para verificación

Firma: Supervisor Contrato Interventoría No. 875 de 2015

Laidis Robles

91292085

LROBLES@MINTIC.GOV.CO

Subdirector de Operaciones

MinTic Subdirección de Operaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

222103043_19443082_132111

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20221007-205716-2c7039-97243767

Creación:2022-10-07 20:57:16

Estado:Finalizado

Finalización:2022-10-07 21:11:46



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Luisa Fernanda Martinez Perdomo lfmartinez@mintic.gov.co Contratista Dirección de Infraestructura	Aprobado	Env.: 2022-10-07 20:57:16 Lec.: 2022-10-07 20:57:28 Res.: 2022-10-07 20:57:38 IP Res.: 190.254.131.46
Elaboración	Luis Fernando Arenas Rodríguez larenas@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-10-07 20:57:38 Lec.: 2022-10-07 20:59:28 Res.: 2022-10-07 21:01:43 IP Res.: 191.111.5.64
Revisión	CRISTINA R. MANJARRÉS MARTÍNEZ cmanjarres@mintic.gov.co COORDINADORA GIT DE RELACIONES INSTITUCI DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA - MINTIC	Aprobado	Env.: 2022-10-07 21:01:43 Lec.: 2022-10-07 21:08:56 Res.: 2022-10-07 21:09:05 IP Res.: 186.28.121.133
Revisión	DIEGO ESLAVA deslava@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado	Env.: 2022-10-07 21:09:05 Lec.: 2022-10-07 21:09:45 Res.: 2022-10-07 21:09:56 IP Res.: 186.29.243.201
Firma	Lacides Robles LROBLES@MINTIC.GOV.CO Subdirector de Operaciones MinTic Subdirección de Operaciones	Aprobado	Env.: 2022-10-07 21:09:56 Lec.: 2022-10-07 21:10:55 Res.: 2022-10-07 21:11:46 IP Res.: 191.95.58.239

Documentos de soporte

Tipo Solicitante: Persona Jurídica

Tipo Identificación: NIT

Identificación: 9013516486

Primer Nombre: Consorcio Infraestructura Tecnologica

Segundo Nombre: n.e.

Primer Apellido: n.e.

Segundo Apellido: n.e.

E-Mail: documental.pncav@redcom.com.co

Teléfono: 7434440

Corregimiento: n.e.

Vereda: n.e.

Barrio: ACEVEDO TEJADA

Ciudad / Municipio: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTA

N° Radicado: 221079425

Fecha y Hora: 2022-10-03 19:51:37

Medio Autorizado para Respuesta: Correo Electrónico

Detalle: PNCAV-CIT-DIRINFRA-0701-22 - OTROS - CONTRATO INTERVENTORIA No. 8
2019:Respuesta a petición con radicado No. 222099482 comunicado PNCAV-DIRINFRA-INTVCIT-1071
22

Este radicado cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2022

Doctor
LACIDES ROBLES ESPINOSA
Supervisor PNCAV
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Edificio Murillo Toro
Carrera 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta a petición con radicado No. 222099482 comunicado PNCAV-DIRINFRA-INTVCIT-1071-22
TEMA: Jurídico
SUBTEMA: Otros

Respetado Doctor Robles:

En atención al comunicado de la referencia radicado por usted, damos respuesta a los puntos requeridos, en los siguientes términos:

1. *“Con fundamento en el citado artículo 50 de la Ley 789 de 2002, solicitamos se indique el criterio seguido por esa entidad, norma complementaria o contractual aplicable que así lo fundamenta, para requerir y admitir mensualmente del contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA la presentación de las certificaciones de la CTA Proyección Profesional remitidas por la Subdirección de Operaciones de esa entidad.”*

De conformidad con la Cláusula Segunda “Obligaciones Generales”, del contrato de interventoría No. 875 de 2019, el Consorcio Infraestructura Tecnológica contrajo, entre otras, la siguiente:

*“Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal -según el caso-. **En el caso de que el personal sea vinculado mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad,** los pagos a que se refiere el presente numeral se acreditarán mediante los documentos que correspondan, según el caso”*

En tal sentido, los documentos fueron presentados en concordancia con esa obligación encontrándose que, con la periodicidad dispuesta en el contrato, el Consorcio presentó la certificación de cumplimiento expedida por el Representante Legal, tendiente a acreditar el pago de salarios, prestaciones, seguridad y parafiscalidad en relación con todos sus empleados, incluidos los empleados vinculados al desarrollo del objeto contractual. Los restantes documentos allegados fueron enviados en el entendido de que con ellos se acredita esa misma situación de paz y salvo en relación con quienes participan en la ejecución del contrato, independientemente de la modalidad que el contratista Consorcio Infraestructura Tecnológica en su autonomía empresarial haya definido.

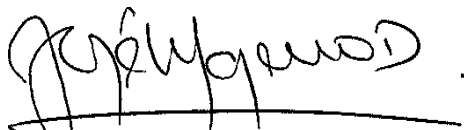
Lo anterior, en atención a que desde la etapa de estructuración del proyecto, estudios previos y documentos precontractuales y en el contrato mismo el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, no limitó a alguna en particular la modalidad de contratación de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, reconociendo, en consecuencia, la autonomía empresarial del Consorcio para optar por cualquiera de las prevista en la ley.

2. *En virtud de lo anterior, solicitamos se precise o aclare, que rol, carácter o condición tiene la mencionada CTA Proyección Profesional en la ejecución del Contrato de interventoría No. 875 de 2019, la cual evidentemente no es parte contractual, ni actúa en calidad de subcontratista autorizada.”*

El Consorcio Infraestructura Tecnología se permite aclarar que la CTA Proyección Profesional, tiene un convenio con este, para desarrollar actividades logísticas, procesos y subprocesos en el marco del contrato de interventoría en mención, sin que esto signifique que dicha Cooperativa actúe en calidad de contratista, integrante del contratista o de subcontratista en la ejecución de cualquier actividad asociada al Contrato de Interventoría 875 de 2019.

No siendo más sobre el particular,

Atentamente,



JOSÉ MANUEL MORENO DELGADO
Director General de Interventoría

Anexos: NA
Copia: NA

Elaboró: MLeón
Revisó: CRodríguez